

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez
D. Iñigo Fraile Almanchel
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a. Izaskun García Aresti
D^a. Irantzu Apodaca Sánchez
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D. Unai Campo Arenaza

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Extraordinaria, convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Dar cuenta de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la Composición de los Grupos.

Sin que haya ningún comentario al respecto, y

VISTO.- Que según lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), artículo 34.5º de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), los concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos Municipales.

VISTO.- Que los Grupos Políticos Municipales se constituyen mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por los/as Concejales/as que deseen integrarse en el mismo presentándose en Secretaría General después de la constitución de la Corporación y antes de la sesión plenaria de organización designando tanto Portavoz como suplente del mismo (artículos 34.5 de la LILE).

CONSIDERANDO.- La presentación de los siguientes escritos de constitución de grupo Municipal, suscritos por los/as concejales/as electos/as:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EH-BILDU (R.E nº 2841 de fecha 21/06/2023)

Compuesto por:
Prudencio Otegui Echevarría
Karmele Población Martínez
Iñigo Fraile Almanchel

Portavoz: Karmele Población Martínez
Suplentes: Prudencio Otegui Echevarría e Iñigo Fraile Almanchel

GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV AYALA (R.E nº 2862 de fecha 23/06/2023)

Compuesto por:
Gentza Alamillo Udaeta
Iñigo Pinedo Vadillo
Montse Angulo Solloa
Itxaso Gorbeña Allende
Unai Campo Arenaza

Portavoz: Gentza Alamillo Udaeta
Suplente: Iñigo Pinedo Vadillo

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AIARA BATUZ - TRABAJANDO POR LOS PUEBLOS HERRIEN ALDE LAN EGITEN (R.E nº 2877 de fecha 26/06/2023)

Compuesto por:
Iratxe Parro Uzquiano
Izaskun García Aresti
Irantzu Apodaka Sanchez

Portavoz: Iratxe Parro Uzquiano
Suplentes: Irantzu García Aresti y Irantzu Apodaka Sánchez

La Corporación se da por enterada de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de los Portavoces y Suplentes de dichos Grupos Políticos.

2º.- Dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera da cuenta del decreto de nombramiento de los/as tenientes de Alcalde que literalmente dice lo siguiente:

“**VISTO**.- Lo dispuesto en el Artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, los/as Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados/as y

cesados/as por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales/as.

VISTO.- El Art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, que indica que, corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los/as Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde, para que sustituyan a la Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, a las siguientes personas: - Primera Teniente Alcalde: Dña. Karmele Población Martínez. - Segunda Teniente Alcalde: Dña. Iratxe Parro Uzquiano.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto a los/as designados/as.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, en la primera Sesión que se celebre.”

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

3º.- Aprobación de la periodicidad y día de las Sesiones Ordinarias del Pleno.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as, y en su virtud, y

VISTO.- Lo dispuesto en el artículo 46. 2 a) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual la periodicidad mínima de las sesiones plenarias ordinarias en un Municipio con una población de hasta 5.000 habitantes como es el nuestro, es cada tres meses.

VISTO.- El volumen de actividad y de trabajo de este Ayuntamiento, y valoradas las necesidades que la gestión municipal exige.

CONSIDERANDO.- Todo lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Celebrar sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación con una periodicidad mensual. A tales efectos, la sesión ordinaria se celebrará el tercer jueves de cada mes, salvo en el mes de Agosto que se declara inhábil a efectos de sesiones ordinarias. En el supuesto de que el día señalado coincida en día inhábil, se celebrará el día anterior hábil. Las Sesiones Ordinarias se celebrarán a las 19:00 horas.

4.- Constitución de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo. Comenta que se propone la aprobación de seis comisiones informativas, compuestas por dos miembros de EH BILDU, dos de AIARA BATUZ y tres de EAJ-PNV cinco de las cuales se propone su celebración el segundo martes de cada mes por la mañana, y una de ellas, la comisión informativa de cultura, deporte, educación, euskera y juventud, se propone que se celebre el segundo miércoles de mes por la tarde, lo cual se ha comentado con los/as técnicos/as implicados y con al Cuadrilla de Ayala y no han puesto impedimento; y ello por dos razones, la primera porque el concejal responsable no puede hacerse cargo por la mañana, y la segunda razón porque al ser la comisión en la que puede haber más participación de la ciudadanía, parece más adecuado que sea por la tarde para favorecer esa participación.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y en euskera comenta que les produce mucha sorpresa la propuesta de creación de seis Comisiones informativas de siete miembros cada una, cuando en el año 2019 la Sra. Karmele Población dijo expresamente que unas comisiones tan grandes afectaban al coste económico y a la organización del trabajo, y resulta que ahora se propone una comisión menos, y con el mismo número de personas. Además añade, la Sra. Iratxe Parro, en 2019 también dijo que ellos proponían reducir el número de comisiones y simplificarlas en tres como proponía Eudel. Eso se propuso cuando eran oposición, y ahora que están en el equipo de gobierno se cambia de criterio. Por otro lado, añade, que ven bien que las comisiones se hagan por la tarde, pero no están de acuerdo en que unas sean por la mañana y otras por al tarde, ya que si el motivo es la participación ciudadana, en el resto de comisiones también se favorece al participación si son por la tarde, por lo que propone que sean todas a la tarde, ya que de la manera que se propone obliga a pedir dos días en el trabajo en lugar de uno, y eso supone más impedimento. Además va a suponer que tanto a un/a trabajador/a del Ayuntamiento y a los/as técnicos/as de la Cuadrilla va haber que darles las horas para recuperar las horas metidas por las tardes. Añade, que para favorecer la participación se puede hacer de otras maneras y no solo a través de las comisiones. La participación se puede facilitar también con la convocatoria de las reuniones.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que han estado valorando cómo organizar lo de las comisiones, y les ha parecido la mejor manera para trabajar hacerlo en seis, y respecto al horario, añade que está previsto que las reuniones con las asociaciones y con las Juntas Administrativas sea por las tardes.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

VOTOS EN CONTRA: 5 EAJ-PNV

Y en su virtud, y

VISTO.- Que el artículo 20. 1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece " c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno."

VISTO.- Que conforme al citado artículo todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos.

VISTO.- que dicho derecho establecido se concreta en el artículo 29.2º de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, por el que se determinan los criterios de composición de dichas Comisiones Informativas.

VISTO.- Lo dispuesto en los artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124. 2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el número y denominación iniciales de las comisiones informativas permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la composición de las Comisiones Informativas se debe acomodar a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se propone una composición integrada por TRES personas del Grupo EAJ-PNV, dos personas de EH-BILDU y dos personas de AIARA BATUZ.

CONSIDERANDO.- El Reglamento Orgánico Regulador del funcionamiento de las Comisiones informativas en el Ayuntamiento de Ayala, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 20 de enero de 2020 y publicado en el BOTHA nº 90 de fecha 10 de agosto de 2020.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, adopta del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Constituir las Comisiones Informativas Permanentes que se relacionan, con la siguiente denominación:

- KULTURA, KIROLA, HEZKUNTZA EUSKARA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD.

- BERDINTASUNA, INMIGRAZIOA ETA ADINEKOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD, INMIGRACIÓN, Y PERSONAS MAYORES.

- HIRIGINTZA, OBRAK ETA ZERBITZUAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANSIMO Y OBRAS Y SERVICIOS.

- LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA ETA ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

- INGURUMENA, MUGIKORTASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA ETA SOZIO-SANITARIOA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y SOCIO-SANITARIA.

- OGASUNA, KONTUEN BEREZIA ETA BATZORDE ADMINISTRATIBOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y JUNTAS ADMIANITRATIVAS.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía - presidencia de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, por lo que se propone la delegación de la Presidencia efectiva de aquellas Comisiones Informativas que se mencionan en el punto cuarto.

TERCERO.- La periodicidad de la convocatoria de las Comisiones Informativas Permanentes, siempre que a juicio de la presidencia de las mismas haya asuntos que tratar, será la siguiente:

- Celebrarán Sesiones Ordinarias, los segundos martes de cada mes, a la hora que se indique en cada convocatoria, empezando a las 8.30 de la mañana, las Comisiones Informativas Permanente:

- BERDINTASUNA, INMIGRAZIOA ETA ADINEKOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD, INMIGRACIÓN, Y PERSONAS MAYORES

- HIRIGINTZA, OBRAK ETA ZERBITZUAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANSIMO Y OBRAS Y SERVICIOS.

- LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA ETA ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

- INGURUMENA, MUGIKORTASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA ETA SOZIO-SANITARIOA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y SOCIO-SANITARIA.

- OGASUNA, KONTUEN BEREZIA ETA BATZORDE ADMINISTRATIBOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y JUNTAS ADMIANITRATIVAS..

- Celebrarán Sesiones Ordinarias, los segundos miércoles de cada mes, a la hora que se indique en cada convocatoria, empezando a las 18.00 de la tarde, la Comisión Informativa Permanente:

- KULTURA, KIROLA, HEZKUNTZA EUSKARA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD.

En caso de coincidir el día señalado con festivo, se celebrarán el anterior o posterior día hábil

CUARTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por TRES personas del Grupo EAJ-PNV, dos personas de EH-BILDU y dos personas de AIARA BATUZ y estarán presididas por las siguientes personas:

- KULTURA, KIROLA, HEZKUNTZA EUSKARA ETA GAZTERIA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, EUSKERA Y JUVENTUD.

Batzorde burua/Presidenta: IÑIGO FRAILE ALMANCHEL

Ordezkoa/Suplente: KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ

- BERDINTASUNA, INMIGRAZIOA ETA ADINEKOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD, INMIGRACIÓN, Y PERSONAS MAYORES

Batzorde burua/Presidenta: IRANTZU APODACA SÁNCHEZ

Ordezkoa/Suplente: IRATXE PARRO UZQUIANO

- HIRIGINTZA, OBRAK ETA ZERBITZUAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANSIMO Y OBRAS Y SERVICIOS.

Batzorde burua/Presidenta: IZASKUN GARCÍA ARESTI
Ordezkoa/Suplente: IRATXE PARRO UZQUIANO

- LEHEN SEKTOREA, EKONOMIA SUSTAPENA ETA ENPLEGUA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SECTOR PRIMARIO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Batzorde burua/Presidenta: IRATXE PARRO UZQUIANO
Ordezkoa/Suplente: IRANTZU APODACA SÁNCHEZ

- INGURUMENA, MUGIKORTASUNA, FUNTZIO PUBLIKOA ETA SOZIO-SANITARIOA INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, MOBILIDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y SOCIO-SANITARIA.

Batzorde burua/Presidenta: KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ
Ordezkoa/Suplente: PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA

- OGASUNA, KONTUEN BEREZIA ETA BATZORDE ADMINISTRATIBOAK INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORRA/ COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y JUNTAS ADMIANITRATIVAS.

Batzorde burua/Presidenta: PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA
Ordezkoa/Suplente: KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ

QUINTO.- Las Comisiones Informativas serán convocadas por su Presidente/a, con al menos dos días de antelación, mediante convocatoria en la que consten los asuntos a tratar, dirigida a quienes las componen. Así mismo, se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, previa declaración de urgencia.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los/as componente de la Comisión, titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde. En todo caso, será necesaria la asistencia del/a presidente/a y e la/el Secretaria/o de Comisión.

SEXTO.- Las Comisiones informativas tendrán las funciones que les asigna el art. 20 de la ley de Bases de Régimen Local.

SEPTIMO.- Todas las Comisiones Informativas ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Regulador del funcionamiento de las Comisiones informativas en el Ayuntamiento de Ayala, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 20 de enero de 2020 y publicado en el BOTHA nº 90 de fecha 10 de agosto de 2020, y en lo no dispuesto en dicho reglamento por lo recogido en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.-Aprobación de las dietas e indemnizaciones de los/las Concejales/as y las asignaciones a los Grupos Políticos.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar en euskera por la dedicación y la retribución del alcalde, ya que no la han visto reflejada.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) responde en euskera que no se ha decidido y por eso no se trae en la propuesta de acuerdo.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar en euskera que una cosa es la retribución y otra la dedicación, tampoco se ha dejado reflejada la dedicación.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) responde que Pruden estará en el Ayuntamiento desde las ocho hasta las tres, en principio.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta en euskera a ver si las asignaciones por acudir a reuniones en otros órganos se van a cobrar o no.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) responde que no se ha decidido todavía, se volverá sobre ello en septiembre.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO que el artículo 75. Bis Apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

VISTO que el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica, entre otros extremos, que " El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. "

VISTO que el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , establece que " 4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación que no tengan ningún tipo de dedicación, parcial o exclusiva, percibirán las siguientes cantidades por concurrencia efectiva a los distintos órganos colegiados:

- Por asistencia a PLENOS ORDINARIOS 170 euros brutos
- Por asistencia a PLENOS EXTRAORDINARIOS 30 euros brutos

En el caso en el que se celebren dos sesiones plenarias seguidamente solo se percibirán las dietas por una de ellas, la de mayor cuantía.

- Por asistencia a COMISIONES INFORMATIVAS
- * Como Vocal 30 euros brutos
- * Como Presidente/a de Comisión 240 euros brutos

En caso de que dentro del mismo mes, se convoquen por segunda o sucesivas veces una Comisión de la misma área, será considerada como extraordinaria y las dietas a percibir serán de 30 euros brutos, tanto para el Presidente como para los/as vocales.

Según establece el artículo 75. Bis Apartado 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estas asistencias se percibirán por la "concurrencia efectiva a las sesiones ", por lo cual no se percibirán en el caso de no asistencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3º de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases de Régimen Local, se asigna a los Grupos Políticos Municipales constituidos una dotación económica con un componente fijo de 225 euros/mes para cada uno de ellos y un componente variable de 65 euros/mes por cada uno de los concejales que lo componen.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. En todo caso, estas cantidades, no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO.- Las dietas por desplazamiento, comida, pernocta, etc.... serán para las/os concejales/es, en idéntico régimen y cuantía que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente las disposiciones contenidas al respecto en el correspondiente Convenio.

CUARTO.- Las cantidades señaladas como asignaciones a grupos así como las fijadas en conceptos de asistencia a órganos colegiados tendrán efectos a partir del día 17 de junio de 2023.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del mismo artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

6º.- Designación de los/las representantes municipales en la Cuadrilla de Ayala.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas (BOTH A nº 142, de 11 de diciembre de 1989), establece: "

...2.- La Junta de Cuadrilla se compone por los Junteros de Cuadrilla, designados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus concejales, conforme a la siguiente escala: a) Municipios de menos de 500 habitantes, un juntero. b) Municipios de 501 a 1.000 habitantes, dos junteros. c) Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes, tres junteros. d) Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, cinco junteros. e) Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, siete junteros. f) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, nueve junteros. g) Municipios de más de 20.000 habitantes, doce junteros. acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2 f) de la Norma Foral 63/1989 del 20 de noviembre de Cuadrillas, al Ayuntamiento de Ayala le corresponde designar de entre sus concejales a cinco junteros por el número de habitantes (entre 2001 a 5000...".

Por tanto, según la población de este Municipio nos corresponde designar cinco junteros

VISTO.- Que los puestos se distribuyen entre los partidos, coaliciones y federaciones y cada una de las agrupaciones de electores/as, que hayan obtenido algún/a concejal/a en las Elecciones Locales, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 del 19 de junio según el número de votos obtenidos por cada grupo político.

CONSIDERANDO.- El escrito remitido por la Cuadrilla de Ayala con fecha 20/06/2023 en el cual comunican a este Ayuntamiento que el número de Junteros/as que le corresponde elegir es de 5 y que en virtud de los resultados electorales el reparto es de la siguiente manera: 3 le corresponden a EAJ-PNV, 1 a AIARA BATUZ y 1 a EH BILDU

CONSIDERANDO.- Que la designación la debe efectuar el Pleno de la Corporación en el plazo de dos meses desde su constitución, procediendo a su notificación a las Juntas Generales de Álava,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad , adopta del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar a los cinco junteros de la Junta de la Cuadrilla de Ayala, que corresponden a este Ayuntamiento, distribuidos en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985 del 19 de junio, según el número de votos obtenidos por cada grupo político, que son los que siguen:

- Por el Grupo Político Municipal EAJ-PNV:

D. Gentza Alamillo Udaeta.
D. Iñigo Pinedo Vadillo.
D^a. Montse Angulo Solloa

- Por el Grupo Político Municipal AIARA BATUZ:

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

- Por el Grupo Político Municipal EH-BILDU:

D. Prudencio Otegui Echevarría

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a las Juntas Generales de Álava, y a la Cuadrilla de Ayala.

7º.- Designación de vocal en la Junta de la Antigua Hermandad de Sierra Salvada.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) toma la palabra para explicar al hilo de este punto, que en la Sierra ha fallado la bomba, Juan Carlos irá esta mañana a colocar otra, comenta, por lo que quedará en principio resuelto el problema.

El Sr. Concejala, D^o Unai Campo Arenaza (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que el problema ha sido que la bomba ha andado muchos días en vacío y se ha quemado.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

ABSTENCIONES: 5 EAJ-PNV
y en su virtud, y

VISTO.- Que tras la celebración de las pasadas Elecciones Locales, el día 28 de mayo de 2023, se produce la renovación de las Corporaciones locales y consiguientemente, ha de producirse el relevo en los cargos representativos de este Ayuntamiento en otras entidades o instituciones.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, tiene que designar representante en la Antigua Hermandad de Sierra Salvada.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, adopta del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar como Vocal y suplente de este Ayuntamiento en la Junta de la Antigua Hermandad de Sierra Salvada, a las siguientes personas:

- * Vocal: D^a. Iratxe Parro Uzquiano
- * Suplente: Irantzu Apodaca Sánchez

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a la Junta de Hermandad de Sierra Salvada.

8º.- Dar cuenta de las designaciones de representantes municipales.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera da cuenta de los decretos de las designaciones de los representantes municipales, que literalmente dicen lo siguiente:

“VISTO.- Que tras la celebración de las pasadas Elecciones Locales, el día 28 de mayo de 2023, se produce la renovación de las Corporaciones locales y, consiguientemente, ha de producirse el relevo en los cargos representativos de este Ayuntamiento en otras entidades o instituciones.

CONSIDERANDO.- Que según el Art. 21.1 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Alcalde es el representante natural del Ayuntamiento y que los Estatutos que rigen la Asociación de Desarrollo Rural Zabaia no exigen designación por el Pleno del representante del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como representante municipal en la Asociación de Desarrollo Rural Zabaia a D^{ña}. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ y como suplente a D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a la Asociación de Desarrollo Rural Zabaia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al pleno, en la primera Sesión que se celebre.”

“VISTO.- Que tras la celebración de las pasadas Elecciones Locales, el día 28 de mayo de 2023, se produce la renovación de las Corporaciones locales y consiguientemente, ha de producirse el relevo en los cargos representativos de este Ayuntamiento en otras entidades o instituciones.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, tiene representación en los Consejos Escolares del Instituto Zaraobe, Ikastola Etxaurren, Haurreskola Etxaurren y Aiaraldeko Euskara Kontseilua .

CONSIDERANDO.- Que dichos estatutos no exigen que la designación del Representante Municipal sea efectuado por el Pleno, y que el Representante natural del Ayuntamiento es el Alcalde-Presidente (art.21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar la representación municipal en los Consejos Escolares del Instituto Zaraobe, Ikastola Etxaurren, Haurreskola Etxaurren y Aiaraldeko Euskara Kontseilua, a D. IÑIGO FRAILE ALMANCHEL y como suplente a DÑA. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, al Instituto Zaraobe, Ikastola Etxaurren, Haurreskola Etxaurren y Aiaraldeko Euskera Kontseilua.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al pleno, en la primera Sesión que se celebre”.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

9º.- Composición de la Mesa de Contratación cuando actúa asistiendo al Pleno como órgano de contratación.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica la propuesta de acuerdo.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as, y en su virtud, y

VISTO.- Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reguladora de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en virtud de la cual las Mesas de Contratación tendrán la siguiente composición:

1. Presidencia

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o personal funcionario de la misma

2. Vocales:

- Secretario/a General
- Interventor/a General
- Personal funcionario de carrera (o interinos si no hay personal funcionario de carrera suficientemente cualificados
- Personal laboral
- Miembros electos de la Corporación. En todo caso, los miembros electos no pueden suponer más de 1/3 del total de miembros de la misma

3. Secretario

Actuará como Secretario/a de la Mesa, un/a funcionario/a de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad , adopta del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente constitución de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al pleno cuando actúe como órgano de contratación, que estará constituida por las siguientes personas:

- Presidencia:

- Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

- Vocales:

• Secretaria-Interventora de la corporación o persona que legalmente le sustituya en sus funciones.

- Un/a funcionario/a de la corporación

- Secretaría:

- Un funcionario/a de la corporación

SEGUNDO.- A esta Mesa de Contratación le corresponderá el conjunto de facultades relativas a la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos competencia del Pleno celebrados por el Ayuntamiento, tanto administrativos como privados, de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2018, del 8 de noviembre, y demás normativa aplicable y/o o normativa que, en su caso, le sustituya.

En todo caso, su funcionamiento como órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a todas los Servicios Municipales, así como a los miembros (titulares y suplentes) de la Mesa. Asimismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Órgano Contratante y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

10º.- Designación del representante del ayuntamiento en el Consorcio de Aguas de Álava-Urbide.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica lo que se propone.

Por error en la interpretación de lo expuesto no se procede a la votación de este punto. Por lo que no se adopta acuerdo alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas y seis minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a tres de julio de dos mil veintitres.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.